CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI-C-PS-SPD-183-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SI-C-PS-SPD-183-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN CAMPO DE OPORTUNIDADES" DE SAN VICENTE FERRER.**
CONTRATISTA	SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.
NIT	890.912.833-1
REPRESENTANTE LEGAL	PASCUAL DARIO VANEGAS MORALES
CÉDULA	70.287.819
DIRECCIÓN - TELÉFONO	Diagonal 34 # 30 – 74 San Vicente Ferrer, 604 230 51 19
E-MAIL	stsvgp@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 117.000.000),** incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es contado a partir del inicio de la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 30 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945 de Medellín - Antioquia, en calidad de Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA**, nombrada mediante **Decreto Número 013** del 05 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el **Decreto Municipal Número 026 del 31 de enero de 2024** "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; y **SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.** con NIT. 890.912.833-1, representada legalmente por el señor PASCUAL DARIO VANEGAS MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.287.819, mayor de edad y vecino de San Vicente Ferrer, Antioquia, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN CAMPO DE OPORTUNIDADES" DE SAN VICENTE FERRER.

SEGUNDA: VALOR. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 117.000.000), incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.

DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO	BUS (36 PASAJEROS)	BUSETA (22 PASAJEROS)	TAXI (4 PASAJEROS)
ABEJORRAL	$ 1.350.000	$ 990.000	N/A
ALEJANDRÍA	$ 935.000	$ 770.000	$ 450.000
ANDES	$ 2.640.000	$ 2.100.000	N/A
ARGELIA	$ 2.475.000	$ 2.100.000	N/A
BARBOSA	$ 1.210.000	$ 850.000	$ 700.000
BELLO	$ 880.000	$ 550.000	$ 500.000
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$ 5.500.000	$ 4.500.000	N/A
CALDAS, ANTIOQUIA	$ 1.265.000	$ 935.000	N/A
CARMEN DE VIBORAL	$ 550.000	$ 418.000	$ 500.000
CARTAGENA, BOLÍVAR	$ 6.600.000	$ 4.400.000	N/A
CAUCACIA	$ 3.300.000	$ 2.640.000	N/A
COCORNÁ	$ 935.000	$ 550.000	N/A
CONCEPCIÓN	$ 660.000	$ 473.000	$ 350.000
CONCORDIA	$ 2.200.000	$ 1.600.000	N/A
COPACABANA	$ 990.000	$ 700.000	$ 600.000
EL PEÑOL	$ 830.000	$ 630.000	$ 500.000
ENVIGADO	$ 990.000	$ 660.000	$ 550.000
FREDONIA	$ 1.550.000	$ 1.100.000	N/A
FRONTINO	$ 2.650.000	$ 2.200.000	N/A
GIRARDOTA	$ 1.100.000	$ 900.000	$ 600.000
GRANADA	$ 940.000	$ 650.000	$ 550.000
GUARNE	$ 528.000	$ 330.000	$ 350.000
GUATAPÉ	$ 935.000	$ 750.000	$ 600.000
ITAGÜÍ	$ 1.050.000	$ 750.000	$ 550.000
JARDÍN	$ 2.900.000	$ 2.200.000	N/A
LA CEJA	$ 770.000	$ 550.000	$ 550.000
LA ESTRELLA	$ 1.265.000	$ 935.000	$ 600.000
LA UNIÓN	$ 935.000	$ 770.000	N/A
MANIZALES, CALDAS	$ 3.520.000	$ 2.750.000	N/A
MARINILLA	$ 550.000	$ 400.000	$ 350.000
MEDELLÍN	$ 990.000	$ 750.000	$ 550.000
NARIÑO	$ 2.950.000	$ 2.400.000	N/A
RETIRO	$ 800.000	$ 650.000	$ 500.000
RIONEGRO	$ 550.000	$ 400.000	$ 300.000
SABANETA	$ 1.100.000	$ 900.000	$ 600.000
SALGAR	$ 2.900.000	$ 2.200.000	N/A
SAN CARLOS	$ 1.600.000	$ 1.100.000	N/A
SAN FRANCISCO	$ 1.250.000	$ 900.000	N/A
SAN LUIS	$ 1.485.000	$ 1.100.000	N/A
SAN RAFAEL	$ 1.250.000	$ 950.000	$ 700.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 1.650.000	$ 1.200.000	N/A
SANTA ROSA DE OSOS	$ 1.980.000	$ 1.600.000	N/A
SANTUARIO	$ 750.000	$ 550.000	$ 400.000
SONSÓN	$ 2.400.000	$ 1.950.000	N/A
TRAYECTO POR 1 KM (OTROS DESTINOS)	$ 1.900.000	$ 1.600.000	$ 800.000

DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO	BUS (36 PASAJEROS)

RUTA 1: SAN JOSÉ, MONTEGRANDE, LA MAGDALENA, SAN VICENTE FERRER	$ 880.000
RUTA 2: SANTA ISABEL, LAS FRÍAS, EL CANELO, SAN CRISTÓBAL, SAN VICENTE FERRER	$ 858.000
RUTA 3: CORRIENTES, CARMELO, EL PORVENIR, SAN VICENTE FERRER	$ 825.000
RUTA 4: CANTOR, EL CALVARIO, GUACIRÚ, LA TRAVESÍA, SAN VICENTE FERRER	$ 750.000
RUTA 5: LA PORQUERA, LAS HOJAS, LA COMPAÑÍA ABAJO, LA PEÑA, EL POTRERO	$ 660.000
RUTA 6: POTRERITO, GUAMAL, LA CABAÑA, PIEDRAGORDA, PEÑOLCITO, SAN VICENTE FERRER	$ 825.000
RUTA 7: LA HONDA, LA FLORESTA, SANTA ANA, SAN VICENTE FERRER	$ 660.000
RUTA 8: GUAMITO, OVEJAS, SAN IGNACIO, CRUCES, SAN VICENTE FERRER	$ 880.000
RUTA 9: SANTA RITA, CORAL, SAN NICOLÁS, ENEA, SAN VICENTE FERRER	$ 660.000
RUTA 10: CHAPARRAL, SAN ISIDRO, PERPETUO SOCORRO, ALTO DE LA COMPAÑÍA, SAN VICENTE FERRER	$ 500.000

DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO	BUSETA (22 PASAJEROS)	TIQUETE INDIVIDUAL
ALTO DE LA COMPAÑÍA	$ 190.000	$ 4.000
CABAÑA	$ 440.000	$ 6.600
CANTOR	$ 440.000	$ 5.900
CHAPARRAL	$ 220.000	$ 5.500
CORRIENTES	$ 385.000	$ 7.400
EL CALVARIO	$ 330.000	$ 6.000
EL CANELO	$ 330.000	$ 7.200
EL CARMELO	$ 308.000	$ 5.700
EL CORAL	$ 275.000	$ 5.000
EL PORVENIR	$ 275.000	$ 5.000
EL POTRERO	$ 200.000	$ 4.000
FLORESTA	$ 275.000	$ 5.000
GUACIRÚ	$ 240.000	$ 5.000
GUAMAL	$ 500.000	$ 6.600
GUAMITO	$ 500.000	$ 7.200
HONDA	$ 330.000	$ 5.300
LA COMPAÑÍA ABAJO	$ 310.000	$ 4.000
LA ENEA	$ 220.000	$ 4.000
LA MAGDALENA	$ 275.000	$ 6.600
LA PEÑA	$ 275.000	$ 5.000
LA PORQUERA	$ 210.000	$ 5.000
LA TRAVESÍA	$ 210.000	$ 4.000
LAS CRUCES	$ 330.000	$ 5.500
LAS FRIAS	$ 330.000	$ 6.600

LAS HOJAS	$ 330.000	$ 6.000
MONTEGRANDE	$ 385.000	$ 7.200
OVEJAS	$ 385.000	$ 6.600
PEÑOLCITO	$ 500.000	$ 6.600
PERPETUO SOCORRO	$ 240.000	$ 5.000
PIEDRAGORDA	$ 385.000	$ 6.600
POTRERITO	$ 550.000	$ 6.800
SAN ANTONIO	$ 200.000	$ 4.000
SAN CRISTÓBAL	$ 275.000	$ 5.000
SAN IGNACIO	$ 385.000	$ 6.600
SAN JOSÉ	$ 440.000	$ 6.300
SAN NICOLÁS	$ 220.000	$ 3.900
SANTA ANA	$ 275.000	$ 5.000
SANTA ISABEL	$ 440.000	$ 7.500
SANTA RITA	$ 385.000	$ 6.600
MEDELLÍN	$ 750.000	$ 13.000
RIONEGRO	$ 400.000	$ 8.000

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

En La Estampilla Justicia Familiar ***"Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V. ($17.509.050.00)".***

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es contado a partir del inicio de la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. El contratista se obliga a contar con una disponibilidad de vehículos necesarios para satisfacer la demanda del municipio.
3. Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones.
4. Portar los documentos requeridos por las autoridades de tránsito Nacional, (matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio SOAT) y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión técnico mecánica específica para esta clase de servicio.

5. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Portar botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera.
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
8. Contar con la resolución del Ministerio del Transporte que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre.
9. Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte de pasajeros.
10. Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en especial a no conducir en estado de embriaguez.
11. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
12. Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales
13. Anexar capacidad transportadora no superior a 30 días.
14. Los vehículos deben de contar con placas de acuerdo al Servicio (mixto, público)
15. Se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.
16. La empresa deberá contar para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
17. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
18. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
19. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
20. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente contrato.
21. La prestación del servicio de transporte incluye mínimo un conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones: Persona idónea para el correcto desempeño de sus funciones, con licencia de conducción vigente de acuerdo con la categoría fijada por las autoridades de tránsito, debe portarla de manera permanente y debe tener conocimiento de la nomenclatura del municipio.
22. Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
23. No presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan la capacidad en la prestación el servicio.
24. Cumplir con toda la normativa de tránsito.
25. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del

contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

26. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el representante legal de la misma el extracto del contrato.
27. El conductor deberá disponer en todo momento durante la prestación del servicio algún medio de comunicación: Celular, que se encuentre activado y en funcionamiento; reportar el numero al supervisor del contrato y/o a quien delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo, que afecten la localización del conductor.
28. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de aseo, tanto al interior como al exterior
29. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
30. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
31. Asumir todos los costos directos e indirectos en ejecución del contrato, todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
32. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4) Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5) Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6) Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
3. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de **Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario.**
4. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
5. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.

8. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos

reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
00499 15/04/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	**$ 80.000.000**
00643 21/05/2026			**$ 17.000.000**
00703 04/06/2026			**$ 20.000.000**
		TOTAL	**$ 117.000.000** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Por el plazo de ejecución del* contrato y tres (3) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PÁRAGRAFO: El beneficiario deberá ser el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia– Antioquia.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la **Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario** o a quien éste delegue.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (si se hace a través de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía) o propuesta (en el caso de la contratación directa) los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin

previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de responsables Fiscales.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente, el contrato será publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: stsvgp@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firman a los treinta (30) días, del mes de junio del año 2026.

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y
Desarrollo Comunitario

PASCUAL DARIO VANEGAS MORALES
Representante legal
SOTRASANVICENTE &
GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	
Revisó	Grupo Iuris Colombia S.A.S./ David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente.	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	

*Archivar en la serie documental **150.14.11** prestación de servicios **SI-C-PS-SPD-183-2026,** mediante subasta inversa SI-SPD-032-2026*